



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8958  
Gma. D.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°06-04-2022**

Acta de la Sesión Ordinaria No.06-04-2022 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada miércoles 06 de abril del dos mil veintidós, la sesión se hace de presencial, en el Salón Yolanda Oreamuno en Casa Presidencial, con la participan los siguientes directivos: **Sr. Alexander Solís Delgado**, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, **Sr. Randall Otárola Madrigal**, viceministro de la Presidencia; el **Sr. Olman Elizondo Morales**, viceministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; **Sr. Luis Carlos Castillo**, viceministro de Seguridad Pública; **Sra. Andrea Fernandez Barrantes**, viceministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; **Sr. Rolando Castro Cordoba**, viceministro del Ministerio de Ambiente y Energía; **Sra. Elizabeth Guerrero Barrantes**, viceministra del Ministerio de Hacienda; el **Sr. Juan Carlos Laclé Mora**, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; **Sr. Jim Batres Rodriguez**, representante de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

**Ausentes con justificación:** el **Sr. Gabriel Perez Salguera**, gerente general del Instituto Nacional de Seguros; **Sr. Daniel Salas Peraza**, ministro de Salud.

**Invitados:** Sra. Ana Cristina Quiros Soto, directora ejecutiva de la CNE; Sra. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora de la CNE; Sr. Eduardo Mora Castro, Asesor Legal de la CNE; Sra. Milena Mora Lammas y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Al ser ocho horas con dieciséis minutos del miércoles 06 de abril del año dos mil veintidós, se da por iniciada la Sesión Ordinaria N°06-04-2022 con la participación de 7 miembros de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

El Sr. Alexander Solís aclara que la Sesión Ordinaria No.06-04-2022 se está realizando en Casa Presidencial ya que coincide con una actividad que tienen los viceministros y por lo tanto estarán saliendo de la sesión de uno en uno en el transcurso de la sesión.

**CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**

**ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Sr. Alexander Solís Delgado presidente de la CNE, procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

**I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.**

**I.** Aprobación de agenda de la Sesión Ordinaria 06-04-2022, del miércoles 06 de abril del 2022.

**II.** Revisión y aprobación del acta Sesión Ordinaria N.05 -03-2022, celebrada el 16 de marzo del 2022.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8959  
*gma c.*

**II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**III.** Reglamento de comités de emergencia y reforma al reglamento de la Ley de Emergencias.

**IV.** Modificación del párrafo final del artículo 9 del Reglamento para las contrataciones por el Régimen de Excepción y funcionamiento de la Proveeduría Institucional de la CNE.

**V.** Definición de procesos de Unidad de Gestión Operaciones

**VI.** Plan de Inversión para la Dotación de equipo, insumos y reactivos de laboratorio, así como de materiales de protección personal, para que el INCIENSA pueda mantener la vigilancia molecular (tamizaje de mutaciones) y genómica de la COVID-19 durante el segundo semestre del año 2022.

**VII.** Informe de ejecución de proyectos correspondientes al convenio de traslado de recursos del FNE al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (donación Emiratos Árabes Unidos Decreto de Emergencia NO. 40027-MP).

**VIII.** Informe de Finiquito Plan General de la Emergencia Decreto No.40027-MP, Huracán Otto.

**IX.** Estrategia Interinstitucional para Fortalecer el Acceso de las Mujeres a la Vivienda Adecuada y el Hábitat.

**X.** Informe de gestión del servicio LAC 1322 AL 29 de marzo del 2022, según Acuerdo No.045-02-2022 de la Junta Directiva de la CNE.

**XI.** Solicitud para iniciar negociaciones con el Banco Mundial, para la obtención de un crédito para vacunas contra la COVID-19 e insumos.

**III. ASUNTOS DE AUDITORIA**

**XII.** Informe AU-002-2022 de resultados de la Auditoría Interna sobre Plan de Inversión “Dotación de sistemas de almacenamiento de agua para reducción de la vulnerabilidad funcional de las instalaciones del Ministerio de Salud: Áreas Rectoras, CNECINAI, en las regiones Chorotega (Guanacaste), Pacífico Central (Puntarenas) y Central Norte (Alajuela)”.

**POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°068-04-2022**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8960  
*gmad.*

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada la agenda de la Sesión Ordinaria N°06-04-2022, de fecha miércoles 06 de abril del año 2022.

**ACUERDO UNÁNIME**

**ARTÍCULO II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA N°05-03-2022, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DEL 2022.**

El Sr. Alexander Solís somete a votación el acta de la Sesión Ordinaria No. 05-03-2022, celebrada el 16 de marzo del 2022, los acuerdos de esta acta quedaron en firme y ya fueron debidamente comunicados.

Los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, únicamente el Sr. Rolando Castro Cordoba se abstiene de votar ya que no estuvo presente en la sesión del 16 de marzo del 2022.

**POR LO TANTO, CON 6 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°069-04-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°05-03-2022 del miércoles 16 de marzo del 2022.

**ACUERDO APROBADO**

**ARTÍCULO III. REGLAMENTO DE COMITÉS DE EMERGENCIA Y REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DE EMERGENCIAS.**

El Sr. Alexander Solís hace una breve introducción y comenta que es muy importante avanzar con la aprobación de este Reglamento de Comités de Emergencia, este se había presentado meses atrás a la Junta Directiva y debido a algunas observaciones por parte de los directores se vuelve a presentar para su respectiva aprobación, por lo que, brinda el uso de la palabra al Sr. Eduardo Mora para que pueda presentar la propuesta de Reglamento.

El Sr. Eduardo Mora explica que el Reglamento implica algunas variaciones estructurales en la realización del funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales, Distritales y Comunales de Emergencia; este gira alrededor de cinco elementos específicos : organización y Acreditación de los comités, procedimientos de respuesta, control administrativo que tienen que realizar los comités, custodia de bienes y activos, asesoría y capacitación que deben recibir por parte de las entidades coordinadoras.

Es importante recordar que los comités de emergencia son entidades del sistema nacional de Gestión de Riesgo, están regulados por el artículo 10 de la Ley Nacional de Emergencia y deben reflejar una estructura específica que les permita la atención y la respuesta de emergencias nacionales; el ámbito más fuerte en el que se ha realizado una reforma a este



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8961  
*mao.*

reglamento , es plenamente cuales van a ser las regiones en las que se van a conformar los comités regionales, en este caso se ha tomado como base las regiones que determina el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Se incorpora en este Reglamento la figura de coordinadores Regionales, donde el funcionario de la CNE conocido como oficial de enlace se transforma en coordinador regional, se le asignan las funciones específicas; se regula debidamente la estructura interna de los Comités; finalmente la última incorporación que no es propia del reglamento y es la segunda propuestas que se está presentado a esta Junta Directiva es la armonización de la normativa a la Ley de Emergencias, de tal manera que la normativa que está en el Reglamento de los Comités de Emergencia aprobados por Junta Directiva concuerde con la normativa que está en el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias.

El Sr. Sigifredo Perez menciona que el documento base a esta documentación al Reglamento de los Comités Municipales de Emergencias se había presentado a esta Junta Directiva, se abrió el espacio para que los miembros de la Junta Directiva revisaran el documento y presentaran las observaciones, por lo tanto, el documento presentado por el Sr. Eduardo Mora , resume todas la incorporaciones que se hicieron en la presentación y ordena los términos en el abordaje de los Comités Municipales de Emergencia y la regionalización con la que eventualmente se estará trabajando.

El Sr. Alexander abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, además se hace una lectura integral del Reglamento.

Al finalizar la lectura el Sr. Olman Elizondo comenta qué, se habla de Intendencias, asuntos municipales comunales y el papel de las Intendencias no queda claro en el Reglamento, ya que cuando se hacen trabajos con las Intendencias es como si se trabajara con la Municipalidad, nunca se ha sentido la diferencia.

El Sr. Alexander Solís responde que actualmente se trabaja con 11 Comités Municipales de Emergencia, a las 8 Intendencias se les conoce como Municipales y funcionan en forma directa como una Municipalidad; el Sr. Alexander Solís solicita al Sr. Eduardo Mora explicar la parte Jurídica de porque se están visualizando en este Reglamento en el Rol de distrito.

El Sr. Eduardo Mora explica que, operativamente ya se había empleado Comités de Emergencia y las Intendencias de Distrito con las mismas funciones de los Comités Municipales, sin embargo, el Reglamento como tal no tenía este tipo de identificación, por lo que, en el artículo 10 del Reglamento, se está creando la figura de Intendencia Distrital, haciendo referencia a la Ley que crea los Consejos de Distrito y las Intendencias Municipales y equipa las funciones de estos Comités Distritales de los Comités Municipales.

El Sr. Randall Otárola comenta que desde Casa Presidencial se quiere que este sistema continúe, ya que esta modificación se vería en los Comités Comunales; durante la pandemia,



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8962  
*gma*

la pertinencia cultural y la apropiación de las normas específicas de los territorios Indígenas se respetó la creación de los Comités Comunales.

El Sr. Alexander Solís solicita que las observaciones de forma que se encontraron en la lectura del acuerdo se puedan corregir, además se incluya un punto específico en el acuerdo para que se revise la redacción del Reglamento en términos inclusivos.

Los documentos de respaldo y el audio de la presentación constan en el expediente de la presente acta.

**Considerando:**

**Primero:** Que la finalidad de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N.º 8488 del 11 de enero del 2006, es conferir un marco jurídico ágil y eficaz para reducir las causas del riesgo y enfrentar situaciones de emergencia o desastre, garantizar el manejo oportuno, coordinado y eficiente de todos los recursos humanos y materiales, técnicos, administrativos y económicos a fin de resguardar la vida, la integridad física, el patrimonio de los habitantes y, en general, la conservación del orden jurídico y social.

**Segundo:** Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo tiene la finalidad de definir e integrar los esfuerzos y las funciones del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas, las empresas públicas, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada.

**Tercero:** Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y su Reglamento, establecen la figura de los Comités de Emergencia como la instancia de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal.

**Cuarto:** Que los Comités de Emergencia son instancias permanentes de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal, por medio los cuales, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (en adelante denominada también como CNE) cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres.

**Quinto:** Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo dispone que la Junta Directiva de la CNE reglamentará el funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, y les brindará el asesoramiento técnico necesario y que el actual Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia fue aprobado en el año 2009 y requiere de una actualización que responda a las necesidades operativas del Sistema.

**POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO 070-04-2022**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8963  
*gima*

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias aprueba el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS  
COMITÉS REGIONALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y COMUNALES DE  
EMERGENCIA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°—Finalidad:** El presente Reglamento regula el funcionamiento de los comités de emergencia en los niveles regional, cantonal, distrital y comunal en todo el territorio nacional, según lo establecido en el inciso c) del artículo 10 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2°—Definiciones.** Para la aplicación del presente Reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones adicionales a las establecidas en el artículo 4° de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N.° 8488:

- a) **Alerta:** Estado de vigilancia o atención basado en señales de aviso, ante sucesos consumados o escenarios probables que pueden derivar en una situación de emergencia. Tal estado permite la aplicación de procedimientos predefinidos para el monitoreo del fenómeno generador, el incremento, la vigilancia en los sitios de peligro, la intensificación de las medidas de precaución y la activación gradual y escalable de las autoridades y la población, según la evolución de los hechos.
- b) **Atención de Emergencia:** Conjunto de acciones inmediatas a la ocurrencia de una emergencia (un suceso) que procuran el control de la situación, para salvaguardar obras y vidas, evitar daños mayores y estabilizar el área de la región impactada directamente por la emergencia. Estas acciones pueden ejecutarse en condiciones de emergencia no declaradas, bajo el régimen ordinario de la acción pública y en condiciones de estado de emergencia, que suponen un estado de excepción a la operación del Estado.
- c) **Centro de Operaciones Regional Municipal:** Es la forma de organización que adoptan los comités municipales de emergencia para tomar las decisiones y dirigir las operaciones en caso de situaciones de emergencia; reúne a las instituciones de primera respuesta e instituciones de apoyo, públicas o privadas, pertenecientes al comité y está regulado por disposiciones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- d) **Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COE):** Es la instancia permanente de coordinación, adscrita a la Comisión; reúne en el nivel nacional todas las instituciones públicas y los organismos no gubernamentales que trabajan en la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8964

fase de primera respuesta a la emergencia. Su responsabilidad es preparar y ejecutar, mediante procedimientos preestablecidos, labores coordinadas de primera respuesta ante situaciones de emergencia. Constituyen este Centro representantes designados por el máximo jerarca de cada institución que ejerzan al menos cargos con nivel de dirección. La coordinación del COE la ejerce un funcionario de la CNE con un cargo igual al de los demás representantes. El esquema de organización del COE es el mismo con que deben operar los comités regionales de emergencia para la administración de las operaciones de emergencia.

- e) **Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias:** órgano de desconcentración máxima adscrito a la Presidencia de la República, que funge como entidad rectora en lo que se refiera a la prevención de riesgos y a los preparativos para atender situaciones de emergencia y que por mandato de Ley le corresponde además la coordinación, la dirección y el control de la atención de las emergencias declaradas así por el Poder Ejecutivo. Para efectos de este reglamento será identificada además con las siglas CNE.
- f) **Comunidad:** Es una colectividad humana que habita un espacio geográfico determinado, constantemente influenciado por fenómenos sociales y ambientales que constituyen una realidad común y conforman una identidad, un sentido de pertenencia e intereses comunes, a la vez que una diversidad interna de condiciones y expectativas de vida. La comunidad constituye también un sistema que es condicionado por un sistema institucional superior y geográficamente más amplio, formalmente regulado por las instituciones públicas, incluido el gobierno local. En el caso de Costa Rica la comunidad puede ser igual o menor respecto del nivel político administrativo de distrito y mayor o igual que un poblado.
- g) **Dirección de Gestión de Riesgo (DGR):** Órgano de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, encargado de planificar el desarrollo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, evaluar los resultados sustantivos de manera integral, así como promover la articulación interinstitucional y local para la implementación y ejecución de las acciones en gestión del riesgo. Sus funciones abarcan la coordinación del COE y funge como superior jerárquico de la Unidad de Gestión de Operaciones.
- h) **División Regional:** División Regional del Territorio de Costa Rica, para los efectos de investigación y planificación del desarrollo socioeconómico regulada en el artículo 1 del decreto ejecutivo N° 16068-MIDEPLAN del 26 de marzo de 1985 y sus reformas.
- i) **Emergencias locales y menores:** Son aquellos sucesos de carácter súbito y en ocasiones previsible pero inevitables, con riesgo para la vida, la salud y la seguridad de los habitantes y sus bienes, que provocan además daño a la infraestructura e interrupción de los servicios básicos, así como al medio ambiente, que por la alta frecuencia con que ocurren o la seria afectación que provocan a las comunidades



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8965  
gmao.

demandan un servicio humanitario de primer impacto.

- j) **Coordinador (a) Regional:** funcionario de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, designado por la Unidad de Gestión de Operaciones y la Dirección de Gestión de Riesgo como representante institucional para la coordinación de acciones operativas en preparativos y respuesta de emergencias a nivel regional, municipal y local mediante la articulación de las acciones de diversas instituciones.
- k) **Puesto de Mando:** Es la forma de organización próxima al lugar de la emergencia, desde donde se dirigen y coordinan las operaciones que desarrollan los diferentes grupos de intervención en el campo, basados en órdenes que emanan de un nivel central. El puesto de mando también cumple la función de enlace con los sistemas de apoyo a efectos de proporcionar información y movilizar los recursos necesarios para el éxito de las operaciones.
- l) **Sistema de Comando de Incidentes (SCI):** Es un modelo de ordenamiento organizacional predefinido que delimita en forma clara y sencilla las responsabilidades y distribución de roles para todos los agentes que intervienen, dispone la forma de uso de los recursos para una ejecución efectiva de las operación y el óptimo rendimiento de los mismos, que combina instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, con el propósito de controlar la situación generada por un evento, incidente u operativo de emergencia.
- m) **Subsistema de Preparativos y Respuesta:** Es un sistema de menor nivel del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, responsable de preparar y ejecutar, mediante procedimientos preestablecidos labores coordinadas de primera respuesta ante situaciones de emergencia. Por su medio se organizan los actores y articulan las acciones identificadas en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo del ámbito de gestión de Preparativos y Respuesta, para facilitar su conducción, ejecución y evaluación. El Subsistema lo coordina el COE y es integrado, además, por los comités de emergencia, organismos públicos y privados, programas y procesos antes que operan de manera independiente respecto de los otros subsistemas, así como cualquier otra instancia de coordinación que la CNE constituya, relacionada con labores de respuesta a emergencias
- n) **Unidad de Gestión de Operaciones (UGO).** Unidad de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias encargada de ejecutar de manera oportuna las acciones institucionales para la atención de las emergencias.

**ARTICULO 3º—Principios.** Además de los principios definidos en la Ley Nº8488 y la Política Nacional de Gestión del Riesgo, para la actuación de los comités de emergencia se reconocen los siguientes:

- a) **Accesibilidad:** Acceso en igualdad de condiciones de todas las personas al entorno



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8966  
*Gma C.*

físico, el transporte, la información, las comunicaciones, los sistemas, las tecnologías de la información, así como a servicios e instalaciones públicos en zonas urbanas como rurales. Incluye la identificación y eliminación de barreras.

- b) **Igualdad de oportunidades:** Reconoce la importancia de las diversas necesidades individuales y colectivas como base de la planificación de la sociedad, para asegurar mediante el empleo de los recursos el disfrute de iguales oportunidades de acceso y participación, manteniendo presente criterios de equidad y equilibrio, comprensivo que las circunstancias y capacidades no son iguales para todos.
- c) **Inclusión:** Acceso proporcional y equitativo a los servicios, implica crear oportunidades para la participación en el diseño, toma de decisiones, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de acciones.
- d) **Protección:** Garantizar el goce pleno de los derechos humanos: procurar un entorno que respete la dignidad, evitar patrones de abuso, restablecer condiciones de vida digna y generar condiciones de exigibilidad y restitución de derechos.

## CAPITULO II

### ATRIBUCIONES O FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

**ARTÍCULO 4°—Atribuciones o Facultades.** Las atribuciones o facultades de la CNE en relación con la conformación y funcionamiento de los comités de emergencia son las siguientes:

- a) Conformar los comités de emergencia en todos los niveles territoriales, según los términos del presente reglamento.
- b) Validar la organización y la integración de los comités de emergencia, para lo cual deberá mantener un registro que será actualizado y sometido a conocimiento de la Junta Directiva, en el mes de junio de cada año. Este registro debe ser de acceso público, mediante la página web de la institución y cualquier otro medio.
- c) Establecer las regulaciones atinentes al uso de signos externos por parte de los Comités de Emergencia de modo que se respete la línea de marca institucional de la CNE.
- d) Asegurar la aplicación de procedimientos de respuesta a emergencia por parte de los comités de emergencia, bajo criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- e) Ejercer el control administrativo sobre los recursos que dispongan los comités de emergencia, aún y cuando estos sean aportados por organismos diferentes a la CNE.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8967  
Gina U.

- f) Nombrar custodios para la administración de todos los recursos que reciban los comités de emergencia, tanto por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias como de cualquier otra fuente. Dicha designación podrá ser realizada de forma temporal por las autoridades a cargo de los activos de la CNE y será definida de forma permanente a través de la coordinación regional designada.
- g) Ejercer el mando único de las operaciones que realizan los comités en caso de emergencia.
- h) Solicitar información sobre el estado de situación ante cualquier operación de emergencia que realicen los comités, para lo cual dispondrá de procedimientos y formatos preestablecidos.
- i) Solicitar un informe anual de labores de los comités, como insumo para el Foro Nacional sobre el Riesgo. Este informe se debe presentar en el mes de mayo de cada año, por medio de la herramienta de monitoreo y seguimiento del SNGR que aplica la Unidad de Desarrollo Estratégico.
- j) Activar a los comités bajo procedimientos de alerta o con motivo de situaciones excepcionales que demanden dicha activación de manera precautoria.
- k) Intervenir a los comités de emergencia en caso de incumplimiento del presente reglamento.
- l) Resolver en primera y segunda instancia cualquier conflicto relacionado con la conformación de los comités de emergencia.

**ARTÍCULO 5°—Responsabilidades** de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en el funcionamiento de los comités de emergencia:

- a) Elaborar, actualizar y divulgar el Manual de Procedimiento de los Comités de Emergencia.
- b) Mantener un programa permanente de asesoría que incluya la formación y capacitación a los integrantes de los comités, orientados por los fines y principios de la Ley, así como la finalidad del presente reglamento.
- c) Apoyar a los comités de emergencia en la generación de condiciones y capacidades para la aplicación del Manual de Procedimiento de los Comités de Emergencia.
- d) Recibir y tramitar las solicitudes de los comités de emergencia.
- e) En caso de emergencia brindar la información disponible, asesoría técnica y



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8968  
*Gina C.*

apoyo logístico necesario para lograr el rápido control de la situación.

- f) Asignar suministros y equipos para la asistencia humanitaria.
- g) Brindar apoyo con los recursos necesarios para la buena operación de los COE regionales, municipales y puestos de mando.
- h) Es responsabilidad de la CNE desde la Unidad de Gestión de Operaciones y la Dirección de Gestión del Riesgo, nombrar al coordinador (a) regional a cargo de cada una de las regiones establecidas.

**CAPITULO III  
DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS  
REGIONALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y COMUNALES DE  
EMERGENCIAS**

**ARTÍCULO 6°—Comités de Emergencia:** Son las instancias permanentes de coordinación para atender emergencias en los niveles regional, municipal, distrital-comunal. Los comités se organizan para articular a los actores de los distintos niveles territoriales dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Los comités de emergencia están conformados por representantes con mayor nivel de autoridad de la institución en la zona de cobertura del comité y su participación es considerada parte de sus responsabilidades ordinarias, por lo que su participación es oficial y nunca se entenderá como de carácter personal. También pueden participar en los comités, representantes del sector privado, organismos no gubernamentales y la sociedad civil organizada.

**ARTÍCULO 7°—Comité Regional de Emergencia, en adelante CRE.** Los CRE serán conformados por los directores o jefes regionales de las instituciones públicas y los representantes privados, civiles y no gubernamentales, con cobertura en ámbito de cobertura regional. Las regiones del país en que se organizan los comités regionales tendrán concordancia con el sistema de regionalización dispuesto por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a saber, Región Central, Región Chorotega, Región Huetar Caribe, Región Huetar Norte, Región Pacífico Central y Región Brunca con las excepciones siguientes:

- a) La región Central se subdivide en cuatro Subregiones denominadas:
  - i. San José Este: conformada por los cantones Central, Coronado, Curridabat, Desamparados, Goicoechea, Montes de Oca, Moravia y Tibás.
  - ii. San José Oeste: conformada por los cantones Acosta, Alajuelita, Aserri, Escazú, Mora, Puriscal, San Ana y Turrubares.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8969  
*JmaC.*

- iii. Alajuela: conformada por los cantones: Central, incluyendo los distritos San Miguel y Sarapiquí, Atenas, Grecia, Naranjo, Palmares, Poás, San Ramon, Sarchí y Zarcerro.
  - iv. Cartago: conformada por los cantones Central, Alvarado, El Guarco, Jiménez, La Unión, Oreamuno, Paraíso, Turrialba y los cantones de Tarrazú, Dota y León Cortés de la Provincia de San José.
  - v. Heredia: conformada por los cantones Central, Barva, Belén, Flores, Santa Bárbara, San Isidro, San Pablo, San Rafael, Santo Domingo y Sarapiquí.
- b) En la región Huetar Norte se exceptúan los distritos San Miguel Sarapiquí del Cantón Central de Alajuela y el cantón de Sarapiquí de la Provincia de Heredia y se incluye al cantón de Río Cuarto de Alajuela.

**Artículo 8°—Organización de los Comités Regionales de Emergencia.** La organización interna de los CRE consistirá en:

- I. Una coordinación general que será ejercida por el funcionario o funcionaria de la CNE UGO.
- II. Una sub-coordinación.
- III. Secretaría
- IV. Áreas funcionales del COE (Gestión de Información, Manejo Operativo y toma de decisiones.).
- V. Mesas operativas que responden en el nivel regional al mismo esquema de organización y actividades de las mesas del COE.

El CRE operará con la presencia de las coordinaciones de las mesas operativas y bajo coordinación general del funcionario o funcionaria de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias de mayor rango designado por la **Dirección de Gestión de Riesgos y la Unidad de Gestión de Operaciones** para la atención de la región. El resto de los representantes de organizaciones se integrarán a las mesas operativas, de acuerdo con la afinidad.

Las formalidades y detalles relacionadas con las mesas operativas serán definidas en el “Manual de Procedimientos para Comités de Emergencias”.

- a) Las funciones específicas de los CRE son:



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8970  
Gma O

- i. Actuar como instancia de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en el nivel regional, como parte del Subsistema de Preparativos y Respuesta.
- ii. Propiciar la participación de los colaboradores de las instituciones, en los CME.
- iii. Elaborar un Plan de Trabajo anual, para el desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades en la región; esto en coordinación con la CNE y apoyo de recursos de todas las instituciones, por la vía ordinaria de operación o el aporte de organismos donantes. Para tal fin deberán considerar los contenidos de la política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo, y las disposiciones del Plan Nacional de Respuesta.
- iv. Elaborar el Plan de Emergencias Regional que incluya los Planes de Emergencia de los CME en su área de cobertura.
- v. Designar una sede permanente y dos alternas para sus reuniones y el funcionamiento del COE Regional.
- vi. Asumir la coordinación de la atención de emergencias con cobertura regional o bajo alerta de la CNE, mediante la integración del COE, incluida la activación de las mesas operativas.
- vii. Desarrollar un inventario periódico de los recursos públicos de la región, estableciendo mecanismos que faciliten el acceso rápido a los mismos por parte de los CME, en situaciones de emergencia.
- viii. Realizar reuniones periódicas ordinarias y extraordinarias. La frecuencia de las sesiones ordinarias deberá ser de al menos una vez por mes. En forma extraordinaria se reunirán por convocatoria de la coordinación regional.
- ix. Realizar un informe anual, en el cual se detallen las acciones ejecutadas por el comité en el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias. El informe deberá rendirse ante la Dirección de Gestión del Riesgo (en adelante DGR), con el fin de que se incorporen sus resultados en el informe de la CNE, al Foro Nacional sobre el Riesgo.

**Artículo 9º—Comité Municipal de Emergencia, en adelante CME.** Para la conformación de los CME se establece lo siguiente:

- a) Los CME serán conformados por las personas con mayor autoridad de las instituciones públicas en el cantón, así como los representantes privados, civiles y no gubernamentales descritos en el artículo 4º. Cada cantón e intendencia municipal tendrá un CME.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8971  
Gina O.

b) La organización interna de los CME consiste en:

- i. Una coordinación,
- ii. Una sub – coordinación
- iii. Una Secretaría
- iv. Áreas funcionales del COE (Gestión de Información, Manejo Operativo y toma de decisiones.)
- v. Mesas operativas que responden en el nivel regional al mismo esquema de organización y actividades de las mesas del COE.
- vi. La coordinación del CME recae en la persona que ocupe la alcaldía o intendencia municipal, pudiendo esta delegar la responsabilidad en un (a) funcionario (a) municipal con facultades y poderes suficientes en la estructura administrativa municipal, estableciéndose como primera prioridad de suplencia la persona que ejerza la Vice- alcaldía o bien funcionarios con rango de jefatura o dirección. No corresponderá el nombramiento de asesores o colaboradores voluntarios.
- vii. El puesto de sub – coordinación, será acordado por votación de mayoría simple entre todos los miembros que conforman el CME, presentes en la sesión convocada para ello por parte del funcionario o funcionaria designado como coordinación regional de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, quien presidirá y salvo en los casos de nueva conformación, será actualizada cada dos años en todas las regiones, en el mes marzo, iniciando a partir de la aprobación de este reglamento. El resto de los representantes de organizaciones se integrarán a las áreas de trabajo.
- viii. Las formalidades y detalles relacionadas con el procedimiento de votación para la designación de la sub – coordinación y la acreditación de los integrantes de las áreas de trabajo, así como las actividades de éstas, serán definidas en el “Manual de Procedimientos para Comités de Emergencias”.

c) Las funciones específicas de los CME son:

- i. Actuar como instancia de coordinación del Sistema Nacional de Emergencia en el nivel cantonal, como parte del Subsistema de Preparativos y Respuesta.
- ii. Elaborar un “Plan de Trabajo anual”, para el desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades en el cantón; esto en coordinación con la CNE y apoyo de recursos de todas las instituciones, por la vía ordinaria de operación



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8972  
*gmal.*

o el aporte de organismos donantes. El plan debe considerar la intervención de todas las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y sociedad civil que operan el cantón, así como la articulación de los comités distritales de emergencia y comités comunales de emergencia. Para tal fin deberán considerar los contenidos de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo, y las disposiciones del Plan Nacional de Respuesta. El plan de trabajo anual debe integrarse al plan de emergencias que desarrolle el CME.

- iii. Elaborar el Plan de Emergencias Municipal que incluya los Planes de Emergencia de los CCE en su área de cobertura cantonal.
- iv. Promover la organización de los comités distritales y comunales de emergencia, manteniendo un registro constante de su conformación y el acompañamiento necesario mediante actividades de capacitación y asesoría técnica que pueden ser respaldadas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias u otros organismos, preferiblemente bajo control del CME.
- v. Promover la instalación de sistemas de alerta temprana en sitios bajo amenaza y mantener el control de la organización local relacionada con estos.
- vi. Designar una sede permanente y dos alternas para sus reuniones y el funcionamiento del CCO.
- vii. Asumir la coordinación de la atención de emergencias con cobertura cantonal o bajo alerta de la CNE, mediante la integración del COE Municipal, debe operar para las acciones Control de operaciones de la emergencia y bajo el modelo SCI se establecerá el mando en la escena con las instituciones de primera respuesta.
- viii. Desarrollar un inventario periódico de los recursos públicos del cantón o intendencia, estableciendo mecanismos que faciliten el acceso rápido a los mismos por parte de los CME, en situaciones de emergencia.
- ix. Realizar reuniones periódicas ordinarias y extraordinarias. La frecuencia de las sesiones ordinarias deberá ser de al menos una vez por mes. En forma extraordinaria se reunirán por convocatoria del coordinador del comité.
- x. Realizar ejercicios de simulación y simulacros para evaluar los procedimientos de respuesta.

**Artículo 10°—Comité Distrital de Emergencia, en adelante CDE.** En aquellos distritos del territorio nacional en que se haya designado un consejo municipal de distrito y electo un intendente municipal de conformidad con la Ley N° 8173 del 10 de enero de 2002, se conformarán Comités Distritales de Emergencia, los cuales funcionarán bajo la misma



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8973  
*Final*

estructura, responsabilidades y funciones de los Comités Municipales de Emergencia, y cuya coordinación recaerá en el Intendente de Distrito. A los Comités Distritales de Emergencia les son aplicables todas las regulaciones propias del Comité Municipal de Emergencias.

**Artículo 11°—Comité Comunal de Emergencia, en adelante CCE.** Para la conformación de los CCE se establece lo siguiente:

- a) Los CCE serán conformados por representantes de organizaciones de la sociedad civil presentes en las comunidades, incluidas las formas de organización existentes en los territorios indígenas, las organizaciones no gubernamentales y empresa privada. En todos los casos, su participación se considera voluntaria, pero supeditada a la planificación, procedimientos de respuesta de los CME y disposiciones normativas de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- b) La organización interna de los CCE consiste en:
  - i. Un comité ejecutivo, conformado por una coordinación, una sub – coordinación y una Secretaría.
  - ii. Áreas funcionales del COE (Gestión de Información, Manejo Operativo y toma de decisiones.) en las que participarán todos los integrantes del CCE.
- c) La conformación del comité ejecutivo, incluida la coordinación la sub-coordinación y secretaría, será acordada por votación de mayoría simple entre todos los miembros del comité presentes, en la sesión convocada para ello, por parte del comité ejecutivo del CME respectivo, quien presidirá con presencia de al menos uno de sus integrantes y salvo en los casos de nueva conformación, será actualizada cada dos años, en el mes marzo, iniciando a partir de la aprobación de este reglamento. El resto de los representantes de organizaciones se integrarán a las áreas de trabajo. Esta votación y la disposición final de la estructura del CCE será confirmada por la persona representante del comité ejecutivo del CME, debiendo documentar la conformación y notificarla de manera inmediata ante el representante de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias que atiende a los comités de emergencia en la región a la que pertenece la municipalidad, para su acreditación.
- d) Las funciones específicas de los CCE son:
  - i. Actuar como instancia de coordinación del Sistema Nacional de Emergencia en el nivel comunal, como parte del Subsistema de Preparativos y Respuesta.
  - ii. Apoyar en el nivel comunal la aplicación del Plan de Trabajo anual del CME, para lo cual deberá mantener estrecha coordinación y en situaciones de emergencia supeditarse a las disposiciones de este. Los CCE estarán en posibilidad de elaborar sus propios planes de trabajo, pero siempre articulado al Plan anual del CME.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8974  
*final.*

- iii. Elaborar el Plan de Emergencias Comunal según el plan de trabajo establecido en el CME.
- iv. Designar una sede para el funcionamiento del Puesto de Mando en situaciones de emergencia.
- v. Asumir la coordinación de la atención de emergencias con cobertura comunal o bajo alerta de la CNE, mediante la integración del Puesto de Mando.
- vi. Promover actividades de capacitación, divulgación e información sobre amenazas y vulnerabilidad, preparativos y respuesta dirigidos a la población de su zona de cobertura, tendentes a una respuesta oportuna y eficaz en situación de emergencia.
- vii. Promover actividades de intercambio y fortalecimiento de la organización comunitaria, procurando la generación de redes de apoyo entre las organizaciones presentes en la comunidad, e incluso en los niveles del distrito y el cantón.
- viii. Participar activamente en la instalación y operación de sistemas de alerta temprana.
- ix. Realizar al menos una reunión ordinaria cada mes y reuniones extraordinarias cuando el coordinador del comité lo considere necesario.
- x. Promover la identificación de los sitios de amenaza y las vulnerabilidades de su comunidad con el fin de establecer acciones de preparativos y respuesta. La información debe ser canalizada a los CME a efectos de que se dé a conocer a las instituciones, para que implementen las acciones de reducción del riesgo pertinentes, acorde a competencias.
- xi. Promover la elaboración de planes familiares de emergencia en el área de cobertura.
- xii. Ejecutar las acciones de respuesta en caso de emergencia en la comunidad, procurando la movilización y asistencia oportuna de las personas y animales en zonas de probable afectación.
- xiii. Presentar informes anuales al CME los cuales deberán ser presentados en los primeros quince días del mes enero de cada año.
- xiv. Apoyar al CME en los controles de los recursos estatales y no estatales, utilizados para la atención de la emergencia y la posterior recuperación, para que estos se canalicen de forma pertinente, ágil y transparente, en



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8975  
*gmal.*

concordancia con las necesidades de la población.

**CAPITULO IV  
PROHIBICIONES GENERALES DE LOS COMITÉS DE EMERGENCIA**

**ARTÍCULO 12°—Prohibiciones.** Estará prohibido para los integrantes de los Comités de Emergencia:

- a) Utilizar el cargo ocupado en el comité, o los recursos asignados para la atención de emergencias, con fines políticos, religiosos, o personales.
- b) Adquirir deudas a nombre de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, sin contar con la autorización escrita de la Unidad competente de esa institución.
- c) Tomar decisiones en nombre del Comité en circunstancias ordinarias, sin previa coordinación interna.
- d) Atribuirse la toma de decisiones sobre aspectos que son responsabilidad específica de las instituciones del Estado, según sus respectivas leyes orgánicas y ámbitos de competencia.
- e) Asumir la representación del comité o de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias sin ostentarla, o bien realizar acciones en representación del Comité sin que medie la autorización o conocimiento de éste, así como realizar actividades propias del Comité de forma personal sin que medie delegación o autorización correspondiente.
- f) Emitir certificaciones sobre daño o pérdidas generados por situaciones de emergencia.
- g) Solicitar donaciones en nombre de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias sin previa autorización de la Unidad competente de esa institución.
- h) Recibir dinero, dádivas, favores o intercambio de valores, en beneficio propio o de terceros.
- i) Enajenar, alquilar, vender, regalar o usufructuar los recursos y activos asignados al comité de emergencia.
- j) Prestar los activos o recursos sin previa autorización de la unidad competente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.



**CAPÍTULO V  
DE LA SUSTITUCIÓN O SEPARACIÓN DE LAS PERSONAS  
REPRESENTANTES EN LOS COMITÉS DE EMERGENCIA.**

**ARTÍCULO 13°—De las causas de separación de los integrantes de los comités de emergencia** Los integrantes de los comités de emergencia que no sean alcaldes o miembros de comités regionales de emergencia podrán ser separados por las siguientes causas:

- a) Ausencias a las sesiones del Comité: por tres ausencias injustificadas en un lapso de cuatro meses.
- b) Incumplimiento de las obligaciones o violación de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 14°—Separación de los integrantes de los comités de emergencia por disposición del jerarca:** Podrá sustituirse a un integrante de cualquiera de los comités por disposición del superior inmediato del integrante o el jerarca de la institución representada, en cuyo caso la designación de un nuevo representante deberá cumplir los requisitos señalados en este reglamento.

**ARTÍCULO 15°—Separación de los integrantes de los comités de emergencia por aspiración a un cargo de elección popular.** Los integrantes de comités de emergencia que tengan interés de acceder a un cargo de votación popular deberán manifestarlo seis meses antes del evento de votación y separarse del cargo. Podrán regresar al comité en un plazo de ocho días posterior al día de la votación, siempre que se cumplan los procedimientos de designación instruidos en ese reglamento. Esta disposición no aplica para alcaldes en ejercicio del cargo.

**ARTÍCULO 16°—Procedimiento para la sustitución forzosa de los integrantes de los comités de emergencia.** En el caso de los comités Regionales, Municipales y Distritales, el responsable regional designado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias deberá informar a la Dirección de Gestión de Riesgo sobre la ocurrencia de las faltas indicadas en el artículo 12 del Presente Reglamento con el fin de que la Dirección solicite a la Institución a la cual pertenece el representante que incurrió en la falta la respectiva la separación y sustitución de su representante al comité de emergencia.

Si la falta es atribuible al alcalde, Vicealcalde, Intendente, Viceintendentes, en los casos de los Comités Municipales o Distritales, o bien en el caso de los representantes de los Comités Regionales; una vez recibido el informe del responsable regional designado por la CNE, la Dirección de Gestión de Riesgo deberá remitir una solicitud formal de intervención a la Presidencia Institucional, que implementará las siguientes acciones:

- a) En el caso de alcalde, Vicealcalde, Intendente, Viceintendentes, que funjan como coordinadores de los Comités Municipales o Distritales, se remitirá un informe de queja al Concejo Municipal o Distrital y a la Auditoría correspondiente, con el fin de



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8977  
*Final.*

que se valoren las medidas disciplinarias correspondientes y se instruya la sustitución del funcionario en el Comité en las condiciones que establece este reglamento.

- b) En el caso de los integrantes de los Comités Regionales, se remitirá el informe queja a la Jerarquía Institucional y Auditoría correspondiente con el fin de que se proceda con las acciones disciplinarias que correspondan por el incumplimiento de deberes y se ordene la sustitución del representante en el Comité en las condiciones que establece este reglamento.

**CAPÍTULO VI  
DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BIENES A LOS COMITÉS DE  
EMERGENCIA**

**ARTÍCULO 17°—Apoyo de las instituciones.** Para el desempeño de sus funciones y en particular para las operaciones de emergencia, los comités deben coordinar con las diferentes instituciones representadas y con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias el apoyo con recursos materiales y humanos, bajo el precepto de que cada institución es responsable de atender lo propio de su ámbito de competencias.

**ARTÍCULO 18°—Registro de bienes:** Es responsabilidad de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por medio de la oficina competente en el área administrativa, mantener el control e inventario de todos los bienes asignados a los comités.

**ARTÍCULO 19°—Préstamo o donación de bienes:** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá dar en préstamo o donación a las municipalidades como coordinadores de los comités de emergencia bienes y suministros que sean necesarios para cumplir con sus funciones. En el caso de los CME, los bienes serán asignados mediante convenio, o donados a la municipalidad, cuya contraparte será la persona que ocupe el cargo de alcalde. La municipalidad deberá contar con un espacio físico apto para funcionar como bodega, el recurso humano, seguridad y servicios básicos de agua, electricidad e Internet para su adecuada administración. En el caso de los otros comités, para la administración de los bienes la CNE designará como custodio a quien ejerza la coordinación del comité respectivo.

**ARTÍCULO 20°—Custodia de bienes y suministros:** La custodia de los bienes y suministros será realizada bajo los siguientes términos:

- a) Todos los bienes y suministros que se den en calidad de préstamo o donación deberán ser utilizados en caso de emergencia y en actividades programadas del comité, bajo autorización de la persona responsable de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias a nivel de la región, o responsable de la donación. Le corresponderá al coordinador del comité de emergencia garantizar su buen uso y funcionamiento.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8978  
*JmaO.*

- b) El custodio o responsable de los bienes y suministros deberá mantener un inventario actualizado sobre las existencias de recurso, tanto de la CNE como de otros que reciba para los fines de este reglamento, la ubicación y el estado de estos. Este inventario deberá ser actualizado al menos cada seis meses en condiciones ordinarias y de manera inmediata al finalizar cualquier operación, por medio de los sistemas de registro que para tal fin ponga a disposición la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. También lo hará en cualquier momento que lo indique la jefatura de la UGO y en caso de cesar su participación dentro del comité.
- c) La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por medio de la persona responsable al nivel de la región, dispondrá en cualquier momento de los bienes y suministros no donados, también podrá autorizar en cualquier momento la reubicación o asignación a otro comité de su misma región. Para el traslado a un comité de otra región, deberá existir autorización de la jefatura de la UGO.
- d) Todos los suministros que por condiciones de seguridad e higiene no puedan ser reutilizados (espumas, cobijas, entre otros), serán entregados bajo condición permanente. Sobre éstos el custodio o responsable deberá garantizar su conservación, buen uso y distribución, según los fines para los que fueron entregados.
- e) Los suministros que constituyan bienes perecederos deben ser vigilados de manera permanente y almacenados de manera adecuada para evitar su deterioro y prever su vencimiento. En caso de que estas situaciones resulten inevitables, el custodio o responsable deberá notificar al encargado de la región por parte de la CNE, y se procederá conforme el artículo 23 del presente reglamento.
- f) En caso de robo, pérdida o mal uso de los bienes y suministros, el coordinador deberá asumir la responsabilidad ante las instancias correspondientes, acorde a un debido proceso. En caso de que se presente robo, el coordinador deberá plantear la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ).
- g) Todos los bienes que constituyan activos deberán contar con la placa de patrimonio de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, responsabilidad inherente a la Unidad de Activos y Bienes Institucionales.

**ARTÍCULO 21°—Donaciones.** Cuando personas físicas o jurídicas ofrezcan donaciones, estas serán coordinadas directamente por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. En los casos en que tales donaciones sean ofrecidas directamente a los comités de emergencia, estos procederán de la siguiente forma:

- a) En caso de bienes inscribibles ante el Registro Nacional, la CNE hará el trámite por medio de la unidad competente.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8979  
Gmao.

- b) Todos los bienes donados que constituyan activos deberán ser incluidos en el registro de activos de la CNE, responsabilidad inherente a la Unidad de Activos y Bienes Institucionales.
- c) En casos de donaciones en efectivo, orientarán al donante para que esta sea depositada en las cuentas oficiales de la CNE.
- d) En caso de donaciones en especie, se notificará en forma inmediata a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por medio de la persona responsable a nivel de la región para que sea incluida en el sistema de registro. Se le entregará un comprobante al donante.
- e) Los suministros donados que se reciban deberán contar con las condiciones que establece el Manual de Procedimientos de Logística.

**ARTÍCULO 22°—Responsabilidad en el uso de los bienes no donados.** El custodio o contraparte del convenio será responsable de la pérdida o daño que sufran los bienes, cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otra causa justificada.

En caso de utilización de bienes por parte de los comités de emergencia, el custodio o responsable reportará dichos movimientos a la CNE por medio del sistema de registro, y solicitará la reposición de estos, con el fin de mantener las existencias en bodega.

**ARTÍCULO 23°—Baja de bienes y suministros.** Para dar de baja a bienes públicos, por agotamiento, inservible, rotura, desuso o desecho se procederá de acuerdo con el “Manual de Procedimientos para la Administración, Control y Registro de los Activos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias” y el “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N.º 32.988, Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, del 31 de enero de 2006” emitido mediante decreto ejecutivo número N° 40797 - H.

**ARTÍCULO 24°—Cambio del custodio o responsabilidad sobre los bienes y suministros.** Al cesar sus funciones en un tiempo no mayor a cinco días hábiles, el custodio o responsable deberá entregar a la persona encargada del nivel regional de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias una constancia de todos los bienes asignados al comité. En el acto, la CNE desactivará su rol de responsable en el sistema de registro. La persona encargada del nivel regional de la CNE hará entrega de los bienes y suministros al nuevo custodio o persona responsable de manera presencial, con constancia escrita.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 25°—**No será reconocido por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8980  
gina 0

y Atención de Emergencias y carecerá de atribución para ejercer todo aquel comité de emergencia que se conforme fuera de lo establecido por este reglamento y los procedimientos del Manual procedimientos de los Comités de Emergencias.

**ARTÍCULO 26°—Derogaciones:** Deróguese el Reglamento vigente denominado “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia” Aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias N°123-2009 y publicado en la Gaceta N°172 del 03 de setiembre del 2009.

**ARTÍCULO 27°—Actualización de los Manuales.** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias por medio de la Unidad de Gestión de Operaciones y bajo supervisión de la Dirección de Gestión del Riesgo, en un período de seis meses a partir de la publicación del presente Reglamento, actualizará el Manual de Procedimientos para Comités de Emergencias, así como el Manual de Procedimientos de Manejo de Logística, los cuales se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 28°—**Rige a partir de su publicación.

**TRANSITORIO.** Los manuales de procedimientos vigentes a la fecha de publicación del presente reglamento permanecerán vigentes por el plazo de seis meses indicados en el artículo 27 del presente reglamento. Vencido el plazo, o publicados los nuevos manuales, se consideran como derogados.

2. Instruir a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal para que se proceda con la publicación del presente reglamento el Diario Oficial La Gaceta, asegurándose que la redacción responda a un lenguaje inclusivo.

### **ACUERDO UNÁNIME**

El Sr. Alexander Solís continua con la Modificación del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en este sentido aclara que se tomó las observaciones de Sr. Rolando Castro en el sentido de la complejidad de un Decreto Ejecutivo en esta temporalidad, por lo tanto, se ha redactado de forma muy sencilla unas propuestas de orden.

El Sr. Eduardo Mora procede con la lectura de la parte considerativa y de la propuesta de acuerdo; el audio de la presentación y la discusión contas en el expediente de la presente acta.

### **Considerandos:**

**Primero:** Que la Junta Directiva de la CNE ha aprobado el nuevo Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales, Distritales y Comunales de Emergencia, el cual realiza una actualización de la estructura jurídica de dichas instancias de coordinación del Sistema Nacional de Gestión Riesgo.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8981  
*Gma. C.*

**Segundo:** Que, debido a la aprobación de las nuevas regulaciones de los Comités de Emergencia como parte de las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, resulta necesario actualizar el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para que se reflejen debidamente los conceptos jurídicos atinentes a dichas instancias de Coordinación.

**POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°071-04-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE recomienda al Poder Ejecutivo la actualización del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Decreto Ejecutivo N°34361, mediante el siguiente texto:

**DECRETO EJECUTIVO  
N° \_\_\_\_\_-MP  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA**

En uso de las atribuciones que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley 6227, del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, y artículos 1, 9, 10, 13, 14 y 52 de la Ley N° 8488, del 22 de noviembre de 2005, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

**CONSIDERANDO:**

- 1°- Que la finalidad de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488 del 11 de enero del 2006, es conferir un marco jurídico ágil y eficaz para reducir las causas del riesgo y enfrentar situaciones de emergencia o desastre, garantizar el manejo oportuno, coordinado y eficiente de todos los recursos humanos y materiales, técnicos, administrativos y económicos a fin de resguardar la vida, la integridad física, el patrimonio de los habitantes y, en general, la conservación del orden jurídico y social.
- 2°- Que Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo tiene la finalidad de definir e integrar los esfuerzos y las funciones del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas, las empresas públicas, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada.
- 3°- Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y su Reglamento, establecen la figura de los comités de emergencia como la instancia de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal.
- 4°- Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo dispone que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8982  
Gma.º.

(CNE ) reglamentará el funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, y les brindará el asesoramiento técnico necesario; por lo que la Junta Directiva mediante el acuerdo N° 070-04-2022 de fecha 06 de abril de 2022 aprobó un nuevo Reglamento para la organización y funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales, Distritales y Comunales de Emergencia.

5º- Que, debido a la aprobación de las nuevas regulaciones de los Comités de Emergencia como parte de las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, resulta necesario actualizar el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para que se reflejen debidamente los conceptos jurídicos atinentes a dichas instancias de Coordinación,

**Por tanto:**

**Decretan lo siguiente**

**Artículo 1.** Refórmese el inciso c) del artículo 5 del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Decreto N.º 34361 cuyo texto dirá:

**c) Regional - Municipal – Distrital – Comunal: Se consideran dentro de este grupo las siguientes:**

**c.i. Comités Regionales de Emergencia:** Serán conformados por los directores o jefes regionales de las instituciones públicas y los representantes privados, civiles y no gubernamentales, con cobertura en ámbito de cobertura regional. Las regiones del país en que se organizan los comités regionales tendrán concordancia con el sistema de regionalización dispuesto por MIDEPLAN. La representación institucional en los comités regionales de emergencias será definida por los jefes institucionales ante la Presidencia de la COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, instancia que oficializará la conformación de los estos. Desarrollan su función con la coordinación, asesoría, control y seguimiento de la COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, que solo nombrará un comité regional de emergencias por cada región.

**c.ii. Comités Municipales de Emergencias:** Serán conformados por las personas con mayor autoridad de las instituciones públicas en el cantón, así como los representantes privados, civiles y no gubernamentales. Cada cantón e intendencia municipal tendrá un CME. La coordinación estará a cargo de la persona en el puesto de alcaldía o intendencia municipal, según las reglas establecidas en el Reglamento para la organización y funcionamiento de los comités regionales, municipales, distritales-comunales de emergencia. El seguimiento y la supervisión será responsabilidad de la Unidad de Gestión de Operaciones.

**c.iii. Comités Distritales de Emergencia:** Se implementarán en aquellos distritos que de conformidad con la Ley N° 8173 del 10 de enero de 2002 cuenten con un Consejo Municipal de Distrito y hayan elegido un Intendente distrital.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8983  
*ginal*

**c.iv. Comités Comunales de Emergencia:** Serán conformados por representantes de organizaciones de la sociedad civil presentes en las comunidades, incluidas las organizaciones no gubernamentales y empresa privada. En todos los casos, su participación se considera voluntaria, pero supeditada a la planificación y procedimientos de respuesta de los CME. Su ámbito de acción es el nivel de comunidad, entendido como una colectividad humana que habita un espacio geográfico determinado, que puede ser menor respecto del nivel político administrativo de distrito y mayor o igual que un poblado. Su organización, seguimiento y asesoría, será responsabilidad de los comités municipales de emergencia, con la supervisión y apoyo de la Unidad de Gestión del Operaciones.

La participación de los funcionarios públicos en dichos comités deberá considerarse parte de sus responsabilidades ordinarias.

**Artículo 2.** Refórmese el artículo 43 de del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Decreto N° 34361 cuyo texto dirá:

Artículo 43.- Préstamo de bienes y asignación de suministros para comités: La COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS podrá dar en préstamo a los comités de emergencias, determinados bienes o suministros que sean necesarios para cumplir con sus funciones. La fiscalización, regulación y administración de los bienes dados en préstamo o donación deberá regularse en el Reglamento para la organización y funcionamiento de los comités de emergencia.

**Artículo 3.** Rige a partir de su publicación.

2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría Legal de la CNE, para que se proceda con la comunicación debida del presente Acuerdo y los trámites correspondientes ante la Oficina de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República, que permitan la promulgación y publicación de la reforma solicitada.

### **ACUERDO UNÁNIME**

EL Sr. Alexander Solís mociona para modificar la agenda y que el punto “ IV. Modificación del párrafo final del artículo 9 del Reglamento para las contrataciones por el Régimen de Excepción y funcionamiento de la Proveduría Institucional de la CNE”, sea conocido como último punto de la sesión o quede para una sesión posterior, modificando el orden de la agenda se modifica.

Los miembros de la Junta Directiva no tienen objeción, por lo tanto, se hace la modificación en la agenda y se procede a continuar como Artículo IV, la definición de procesos de la Unidad de Gestión de Operaciones.

**ARTÍCULO IV. DEFINICIÓN DE PROCESOS DE UNIDAD DE GESTIÓN OPERACIONES**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8984  
*gma O.*

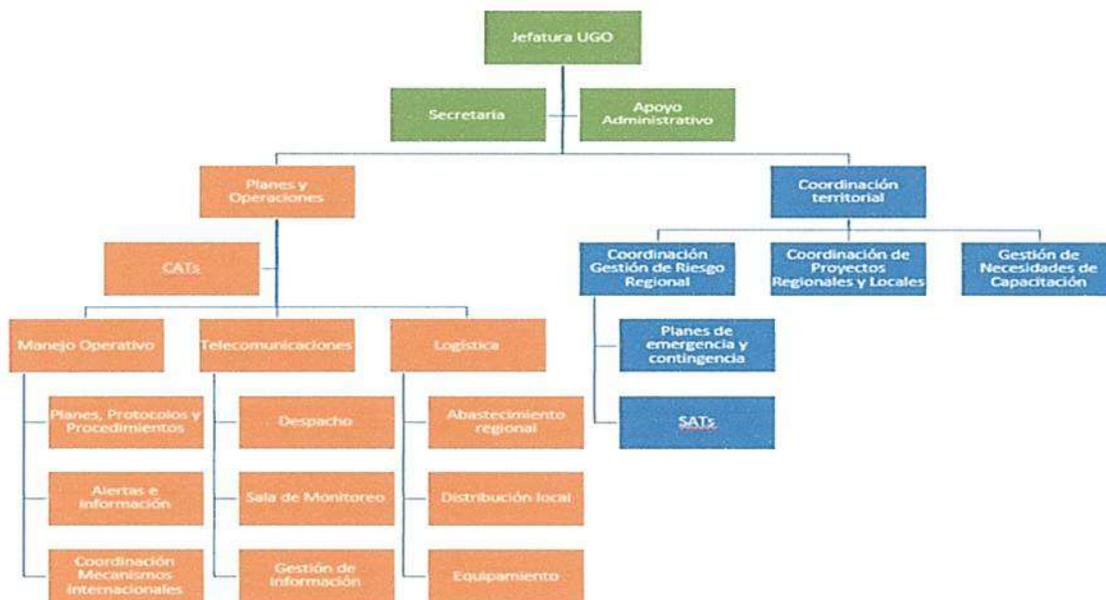
El Sr. Alexander Solís hace una breve instrucción y brinda el uso de la palabra al Sr. Sigifredo Perez para que pueda presentar la propuesta.

El Sr. Sigifredo Perez explica que la idea básica es hacer una readecuación de procesos en la Unidad de Gestión de Operaciones que permita agilizar el trabajo y la gestión que la Unidad realiza a nivel interno en la institución y en el marco de toda la articulación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo; es importante recordar que la Unidad de Gestión de Operaciones desde su ámbito de acción funcional, tiene relaciones con el apoyo que la Dirección de Gestión de Riesgo en el Centro de operaciones de Emergencia, con los Comités Regionales de Emergencia y con los Comités Municipales de Emergencia y Comités distritales Emergencia.

El objetivo básico de esta determinación de procesos es fortalecer la estructura organizacional de la Unidad Gestión de Operaciones, con la finalidad de adecuarla a un esquema de trabajo que cumpla de manera oportuna con las acciones institucionales en preparativos y respuesta para la atención de las emergencias.

La propuesta es estructuras o readecuar algunos procesos dentro de la misma unidad, para desarrollar dos procesos; un proceso de planes y operaciones que tendría toda la carga operativa de la orientación del trabajo de la Unidad, con todo el proceso de organización y con los Comités Asesores Técnicos; dos un curso o una línea de trabajo en telecomunicaciones que tiene que ver con la articulación del despacho de la CNE, de la Sala de Monitoreo.

Estructura funcional:





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8985  
Gina O.

El Sr. Sigifredo Perez explica dentro de las funciones se plantean: la coordinación CAT's y coordinación de mecanismos internacionales; coordinación Despacho, Sala de Monitoreo y Gestión de Información; coordinación con las instancias internas o externas para desarrollo de acciones operativas; Seguimiento al abastecimiento distribución y equipamiento para la respuesta; apoyo al SNGR en procesos de coordinación operativa y apoyo en el manejo de alertas y manejo operativo de situaciones de emergencia.

En el proceso de coordinación territorial se plantea, Supervisión y coordinación de los Comités de Emergencia Regionales, Municipales y Comunales; Representación institucional en los procesos de gestión territorial en las diferentes regiones del país; Planeamiento, desarrollo y supervisión de planes y programas de coordinación en los territorios sobre gestión de riesgos; Definición de requerimientos de logística en los territorios, en el marco de la articulación de los preparativos y respuesta; Planeamiento, supervisión y control de los programas de orientación y capacitación en las regiones.

**Al Ser las nueve horas con cincuenta y siete minutos se hace un receso de la sesión, al regresar se estará continuando con la discusión.**

**Al ser las diez horas con treinta minutos se da inicio nuevamente la sesión, contando con la participación de 8 directores: Sr. Alexander Solís Delgado, Sr. Randall Otárola Madrigal, Sr. Olman Elizondo Morales, Sr. Luis Carlos Castillo, Sra. Andrea Fernandez Barrantes, Sra. Elizabeth Guerrero Barrantes, Sr. Juan Carlos Laclé Mora y Sr. Jim Batres Rodríguez.**

El Sr. Alexander Solís menciona que las propuestas que se conoció antes del del receso sobre la definición de procesos de la Unidad de Gestión de Operaciones, no contempla la creación de plazas por parte de la administración de la CNE, lo que se busca es hacer un reajuste de procesos y subprocesos que ya existían, para adecuarlos a las necesidades actuales.

El Sr. Eduardo Mora explica que las modificaciones que se realizan a los organigramas de una institución se realizan por dos situaciones; cuando se afecta el nivel unidades o de direcciones se requiere de un proceso de planificación y una aprobación previa o una aprobación de MIDEPLAN, por cuanto, se altera la organización propia institucional. La creación de procesos, que es lo que se está haciendo en este caso, es una labor propia e interna de cada administración y nada más debe revisarse a nivel interno por parte de la Junta Directiva.

Desde la perspectiva formal no se está realizando una reestructuración, se está ordenando los procesos, en este caso es un nivel interno y, por lo tanto, es facultada de esta Junta Directiva aprobar la solicitud de la administración para su implementación,

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.

El Sr. Juan Carlos Laclé indica que está clara la exposición, no obstante, solicita se amplie o



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8986  
Gma<sup>o</sup>.

se aclare, si se están generando nuevas funciones para estas personas y que esas funciones corresponderían a otro nivel, y que eventualmente esas personas podrían presentar una demanda por estar realizando funciones que están normadas a otro nivel.

El Sr. Sigifredo Pérez responde que tal y como lo mencionaba el Sr. Alexander Solís lo menciono, no se está pensando en la creación de nuevas plazas, únicamente se está pensando en ocupar los perfiles profesionales que hay en la Unidad de Gestión de Operaciones y las categorías de plazas con las que se cuenta actualmente.

Al no haber más consultas o solicitudes de la palabra, el Sr. Alexander Solís solicita se proceda con la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, para su posterior aprobación; los documentos de respaldo y el audio de la presentación y discusión consta en el expediente de la presente acta.

**Considerandos;**

**Primero:** Que mediante oficio N° CNE-DGR-OF-111-2022, de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección de Gestión de Riesgo de la CNE, se remite Definición de procesos en la Unidad de Gestión de Operaciones.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N° 072-04-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE da por recibido y aprueba los procesos de Planes y Operaciones y Gestión Territorial, presentado por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección de Gestión de Riesgo de la CNE.
2. La Junta Directiva instruye a la Dirección Ejecutiva para que en un plazo de un mes elabore y apruebe el Manual de Funciones de la nueva organización de la Unidad de Gestión de Operaciones de conformidad con la estructura aprobada.

**ACUERDO UNANIME Y FIRME**

**ARTÍCULO V. PLAN DE INVERSIÓN INCIENSA DOTACIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, ASÍ COMO DE MATERIALES DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA QUE EL INCIENSA PUEDA MANTENER LA VIGILANCIA MOLECULAR Y GENÓMICA DE LA COVID-19 DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.**

El Sr. Alexander Solís solicita el ingreso del equipo del INCIENCA, ingresa la sesión la Dra. Ana Mariela Tijerino, directora de la Dirección de Verificación y Normativa del INCIENSA y la participación de la Sra. María Fenarda Meneses, Gestora de Riesgo y Fiscalizadora de la CNE.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8987  
*Gma*

La Dra. Ana Mariela Tijerino indica que le detalle del proyecto consiste en la compra de elementos esenciales para darle continuidad a la vigilancia molecular y genómica de la COVID-19, en la atención de la emergencia, esto incluye insumos y reactivos de laboratorio, materiales y equipos de protección personal para fortalecer la vigilancia molecular y genómica de la COVID-19.

Los insumos solicitados en este proyecto, junto con las existencias en la institución, permitirá realizar aproximadamente 25.000 nuevos tamizajes de mutaciones según comportamiento del evento. Además, se incluyen algunos reactivos para realizar 960 secuenciaciones durante 6 meses con el fin de mantener la continuidad de vigilancia genómica y la capacidad de análisis bioinformático de la secuenciación genómica producidas por el Inciensa para robustecer la vigilancia basada en laboratorio de COVID-19 en el país.

Esto permitirá contar con información oportuna para la toma de decisiones por parte de las autoridades de salud.

La ubicación del INCIENSA sería en Tres Ríos, La Unión en la Provincia de Cartago, ya que aquí se reciben todas las muestras del territorio nacional; con COVID-19 se está trabajando con laboratorios que están enviando muestras para continuar con la vigilancia y principalmente se tienen muchas muestras del área de Coronado, de Turrialba y muestras que envían específicamente para la vigilancia genómica.

**Al ser las once horas con cincuenta y nueve minutos ingresa a la sesión el Sr. Rolando Castro Cordoba, contando así con la participación de nueve directores.**

**Presupuesto:**

Insumos, equipos y materiales necesarios para las acciones de mitigación	Monto	Justificación del bien
Equipo, insumos y reactivos de laboratorio, así como de materiales de protección personal, para que el Inciensa pueda mantener la vigilancia molecular y genómica de la COVID-19.	¢114,769,296.00	Al momento en que se plantea este plan de inversión, el país ha afrontado de manera constante las diferentes olas de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) La rapidez con que se genera la información de tamizaje de molecular permite dirigir el muestreo en zonas silentes o con poca información sobre cuál variante circula, para incrementar la oportunidad de detección de nuevas variantes a nivel comunitario y no solo a nivel nacional. El presente plan de inversión plantea la compra de elementos esenciales para la atención de la emergencia, desde el punto de vista de la vigilancia epidemiológica basada en laboratorio. Permitiendo afrontar de forma continua la demanda del servicio de vigilancia molecular y genómica de Covid-19 del segundo semestre del año 2022. Además con la compra de EPP, se reduce el riesgo de accidentes laborales por la exposición a muestras contaminadas por SARS-CoV-2
<b>Total de inversión</b>	<b>¢114,769,296.00</b>	

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.

La Sra. Andrea Fernández indica que ella entiende que este proceso se debe seguir realizando, pero también entiende que los casos han bajado, por lo que, consulta si este plan de inversión sería estrictamente necesario en este proceso de la Pandemia.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8988  
*Genal.*

La Dra. Tijerino responde que ellos en INCIENSA, también responde ante los lineamientos externos del país, todos los genomas y los nuevos linajes, que son secuenciados y confirmados en el INCIENSA, son reportados al Centro Nacional de Enlace como parte del Reglamento Sanitario; es por esto importante continuar a nivel de país realizando las secuenciaciones del Virus Sars cov2, a pesar que los casos disminuyeron y el 70% de la población esta inmunizada, es importante considerar los compromisos a nivel País para Reglamentos Sanitarios Internacionales. Además, la red de muestras no ha disminuido y no ha cesado la cantidad de muestras que siguen enviando.

La Sra. Andrea Fernández indica que ella entiende la necesidad de este plan de inversión, el cuestionamiento se da por el momento de la pandemia y la falta de recursos, y si este es el momento oportuno para aprobar este acuerdo.

Al no haber más consultas o solicitudes del uso de la palabra, el Sr. Alexander Solís solicita se proceda la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, para su posterior aprobación; los documentos de respaldo y el audio de la presentación y discusión consta en el expediente de la presente acta.

**Considerando:**

**Primero:** Que en fecha 28 de marzo de 2022, se remitió el Plan de Inversión denominado "*Dotación de equipo, insumos y reactivos de laboratorio, así como de materiales de protección personal, para que el Inciensa pueda mantener la vigilancia molecular (tamizaje de mutaciones) y genómica de la COVID-19 durante el segundo semestre del año 2022*", suscrito por los señores Lissette Navas Alvarado, Directora General, Ana Mariela Tijerino Ayala, Directora de Verificación de Normativa y Jorge Sequeira Soto, Director Vigilancia Basada en Laboratorio, todos del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa).

**Segundo:** Que mediante oficio N° CNE-DGR-EMER-COVID19-OF-186-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por la señora Nancy Vargas Serrano, Fiscalizadora de la Dirección de Gestión de Riegos de la CNE, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado "*Dotación de equipo, insumos y reactivos de laboratorio, así como de materiales de protección personal, para que el Inciensa pueda mantener la vigilancia molecular (tamizaje de mutaciones) y genómica de la COVID-19 durante el segundo semestre del año 2022*", Legalidad N° 0006-2022 y Reserva Presupuestaria N° 046-22MP (338045).

Al finalizar la presentación y no haber consultas o solicitudes de la palabra, el Sr. Alexander Solís solicita se proceda la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, para su posterior aprobación; los documentos de respaldo y el audio de la presentación y discusión consta en el expediente de la presente acta.

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8989  
*gma O.*

**ACUERDO N° 073-04-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Dotación de equipo, insumos y reactivos de laboratorio, así como de materiales de protección personal, para que el Inciensa pueda mantener la vigilancia molecular (tamizaje de mutaciones) y genómica de la COVID-19 durante el segundo semestre del año 2022*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa).
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto N° 42227-MP-S del diario La Gaceta N° 51, Alcance Digital N° 46 de fecha 16 de marzo del 2020, Reserva presupuestaria N° 046-22MP (338045), Constancia de Legalidad N° 0006-2022, por un monto de ₡114,769,296.00 (ciento catorce millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y seis colones con 00/100).

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO VI. INFORME DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DEL TRASLADO DE RECURSO DEL FNE AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (DONACIÓN EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, DECRETO DE EMERGENCIA N°40027-MP).**

El Sr. Alexander Solís comenta que este informe corresponde a la ejecución de proyectos correspondientes al Convenio de Traslado de Recursos del FNE al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para la liquidación de los proyectos que estaban en ejecución como parte de la donación de los Emiratos Árabes Unidos al Decreto de Emergencia No. 40027-MP, esto por cuando solicitaban una serie de plazos, pues parecían un poco razonable, en el sentido de que muchos iniciaban un proceso de contratación, al plazo que presentó y la temporalidad del Decreto que ya corresponde a un Finiquito en relación con el Plan de Emergencia de Otto.

La Sra. Ana Cristina Quirós indica que de forma virtual se contará con la participación del personal de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, la Municipalidad y las ASADAS y brinda el uso de la palabra al Sr. Erick Bogantes, Gerente General del Instituto de Acueductos y Alcantarillados.

El Sr. Erick Bogantes, explica que la situación actual con los proyectos del Huracán Otto que ocurrió en noviembre del 2016 con el Decreto de Emergencia N° 40027-MP, se dio la donación Emiratos Árabes por \$10,000,000.00, el Convenio CNE y AyA se estableció en mayo 2017 por medio de la conformación de la Unidad Ejecutora, se inicio la reconstrucción de los 24 Proyectos de reconstrucción de acueductos (Upala, Bagaces, La Cruz). La población beneficiada era alrededor de 46,298 personas, y los costos estimados inicialmente eran de ₡5,338,998,070.63



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8990  
*gmao.*

Actualmente se ha logrado la intervención y reparación de 11 proyectos concluidos en la primera etapa de recepción, dos acueductos de la segunda etapa, y en etapa de ejecución se tiene, 7 proyectos infructuosos para contratar de nuevo, 2 en construcción por administración y con procesos en SICOP a la espera de completar el trámite de publicación.

En Canalete (fase II) y Altamira estos proyectos son parte de la contratación 2021FN-000005-0021400001, se encuentran en Proveeduría Institucional, se tienen ofertas y está para que, en sesión de la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, se adjudique.

En los proyectos de Aguas Claras, Los Cartagos Norte, Pata Gallo, Zapote, Buenos aries, Colonia Libertad, Río Negro; estos proyectos son parte de la contratación 2021FN-000005-0021400001, al no haberse recibido ofertas en cada uno de ellos se declaran infructuosos, por lo que se debe volver a realizar el proceso de contratación de estos proyectos en SICOP.

Para contratar de nuevo estos proyectos se cuenta con el cartel de la contratación, únicamente a la espera de que se complete la adjudicación de la contratación anterior para iniciar el nuevo proceso de contratación.

El proyecto de Rincón de la Vieja la construcción de las obras inicio en noviembre del año 2021 mediante la modalidad por administración. La ejecución en la instalación de tubería por administración tiene un avance del 3%.; se han comprado materiales mediante las licitaciones por demanda del AyA (Tubería €859.05 millones de colones y productos de metal €3.49 millones) y se tiene una solicitud de compra de materiales en SICOP (materiales que se deben comprar por SICOP y no por demanda).

El Sr. Erick Bogantes, explica Se adquirió un lote para el tanque de almacenamiento por 17.35 millones de colones, la ASADA ha recibido la donación de lotes para la construcción de tanques quiebra gradientes, varias servidumbres de paso de tubería y adquirió 3 lotes. Se tiene la solicitud 0062022000800001 en SICOP para la contratación de "Reconstrucción del acueducto Rincón de La Vieja: Componentes Instalación tubería distribución, construcción de pasos elevados y válvulas reductoras de presión.

El Sr. Alexander Solís solicita el ingreso del Sr. Jorge Corea Alcocer, presidente de la Administración de Acueductos y Alcantarillados del Rincón de la vieja las ASADAS presentar cual es el estado de avance de los proyectos; él explica que se ha acompañado al AyA a realizar visitas en las nacientes, se recomendó la inspección de las servidumbres para analizar cuál de los pasos era el más idóneo para que no comprometiera la tubería y; abasteciera las viviendas con problemas de agua por sistemas de gravedad y no de bombeo, la asada ayudó a identificar y negociar con los propietarios de los terrenos donde se iban a establecer las servidumbres, se acordaron reuniones con comunidades y otras ASADAS para exponer el desarrollo e impacto social en dichas zonas.

La ASADA a petición del AyA, acondicionó las instalaciones para almacenar y cuidar la tubería comprada y que se encuentra actualmente bajo el cuidado de la ASADA. Este



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8991  
GMAO.

compromiso hizo que se gastara dinero, en la compra de 5 rollos de sarán 80/20 valorado cada uno en 480 mil colones, para un total de 2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil colones), además, la asada pago 8 jornales que se requirió para bajar la tubería que entrego AMANCO Y DURMAN. Así mismo, a petición del AyA, se invirtió en la nivelación del lote de la Asada y enmallado, todo esto con un costo de asciende los 5, 000,000 (cinco millones de colones). De igual forma, se está pagando actualmente a dos guardas de seguridad para

A lo largo de las gestiones que ha realizado el AyA, la Asada ha facilitado el préstamo de personal de fontanería y personal extra para acompañar a las empresas que realizaron estudios técnicos en las comunidades beneficiarias por la reconstrucción y ampliación del acueducto, esto, para ayudar a guiarlos y a hacer los trillos o jalas equipo requeridos para los estudios.

La Asada al ser una entidad ubicada en la comunidad del Brasilia de Upala, con personas aledañas y cercanos a la empresa de cítricos Del Oro S.A. Se logró que el representante de la empresa firmará un convenio de uso de terreno entre la Asada Rincón de la Vieja por un lapso de 40 años, esto ayudará a que el AyA pueda invertir en obras, ya que el actual tanque que se encuentra en dicho lote está en mal estado y así, el AyA podrá construir uno nuevo.

Posteriormente a la firma del convenio, la ASADA enmallo el contorno del lote que se encuentra bajo el convenio de 40 años, esto para delimitar el área e identificar el sector que corresponde a la Asada. Se hizo una inversión de 3,500,000 (tres millones quinientos mil colones). Además, se compró un lote en la comunidad de las Brisas, del cantón de la Cruz de Guanacaste, con una inversión de 3,000,000 (tres millones de colones). Con fecha de compra del 17 de febrero del 2020. En este lote se construirá un tanque nuevo por parte de AyA que abastecerá la comunidad de Piedras Azules, Las Nubes, Belice y San Rafael y todas estas comunidades del cantón de la Cruz.

El Sr. Erick Bogantes indica que los proyectos son de gran importancia he impacto social por lo que requieren se mantenga vigente el decreto para poder arreglar el acueducto y extenderlo hacia comunidades de Upala y el sector de La Cruz donde viven muchas personas que con el Huracán tuvieron problemas con sus y tienen esperanza para seguir adelante con este proyecto tan importante para las comunidades de los cantones de Upala y la Cruz.

El Sr. Jorge Mario González Torres, vicealcalde de la Municipalidad de Upala el indica que la Municipalidad recibe la preocupación por parte de la ASADAS, de la solicitud del reintegro de los fondos y se inicia la posibilidad de buscar soluciones, y hoy hace el llamado ya que son 16 comunidades de bajos recursos, que requieren se tomen en cuenta las medidas para que estos proyectos puedan continuar y las comunidades puedan contar con el recurso hídrico.

El Sr. Eduardo Mora explica que ante todo lo que la Junta Directiva conoció en su momento fue una solicitud de para ampliar tramites de contratación fuera de la fase de contratación del Decreto y esa fue la solicitud que se rechazó hace dos semanas; en el planteamiento de un cierre de Decreto de Emergencia del Huracán Otto entra en fuego la norma que indica la ejecución de los proyectos que ya se han iniciado posterior al cierre, mantiene su nexo



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8992  
*Final*

causalidad a pesar del cierre, de modo que si algo ya se hubiese iniciado, este debe continuar hasta finalizar.

En este caso se presentan un grupo de proyectos que tienen una serie de trámites pendientes o que requieren de un nuevo trámite de contratación debido a la infructuosidad de los procesos de contratación Originales, que cuya tramitación administración sería posterior a cierre, lo que se plantea es que algunos proyectos hay que iniciar el proceso para empezar a ejecutar, en esta circunstancia, la asesoría legal recomienda acudir a una figura que ya se ha utilizado en dos ocasiones; una sería que al recomendar el cierre del Decreto se recomiende al Poder Ejecutivo en una serie de propuestas específicas se mantenga vigente la fase de reconstrucción, tal y como se realizó en el cierre del Decreto de la Emergencia Tomas.

Ante el informe planteado por el AyA, la recomendación sería dar por recibido el informe y en el punto de agenda del cierre decreto, recomendar la inclusión de una norma transitoria para estos proyectos específicos, que mantenga vigente el Decreto de Emergencia únicamente para estos proyectos.

La Sra. Ana Cristina Quirós indica que la Dirección Ejecutiva estuvo acompañando a la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción en el seguimiento de este tema, se envió una nota al AyA, para conocer los plazos que ellos tenían que dar y por eso se presenta la Junta Directiva de la ampliación de los plazos. Por parte de la Dirección Ejecutiva es importante la continuidad de los Proyectos y, por lo tanto, se trae el tema para discusión de esta Junta, entendiéndose que la CNE se compromete con la fiscalización de los proyectos.

**Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.**

La Sra. Andrea Fernández comenta que la Junta Directiva y el personal técnico que acompaña tienen duda alguna de la importancia de los proyectos que se traen hoy, pero es importante se aclare porque anteriormente esta información no se había echo de conocimiento a la Junta directiva y se trae hasta ahora.

El Sr. Juan Carlos secunda las palabras de doña Andrea y de aprobarse el transitorio cuanto tiempo se tardarían en realizar estos proyectos, cual es el compromiso que tienen la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción.

El Sr. Alexander Solís responde en relación con lo planteado por doña Andrea, se estará transmitiendo un mensaje desde la Dirección Ejecutiva.

El Sr. Orlando Marín responde que acueductos dio las opciones de finalización de los Proyectos, aproximadamente para marzo del 2023, y el proyecto de Rincón de la Vieja que es el más grande de las ASADAS estaría finalizando a inicios del 2024.

Al finalizar la presentación y no haber consultas o solicitudes de la palabra, el Sr. Alexander Solís solicita se proceda la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo, para su posterior aprobación; los documentos de respaldo y el audio de la presentación y discusión



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8993  
*Final.*

consta en el expediente de la presente acta.

**Considerandos:**

**Primero:** Que mediante Acuerdo N°171-05-2017 la Junta Directiva, había acordado aprobar el Convenio de Traspaso de Recurso de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, mediante el cual se garantizaba el financiamiento de planes de inversión por la suma de diez millones de dólares, suma que estaba depositada en el Fondo Nacional de Emergencias debido a una donación de los Emiratos Árabes Unidos, con ocasión de la emergencia nacional provocada por el Huracán Otto (Decreto 40027-MP).

**Segundo:** Que mediante oficio N° SG-GSD-2022-00523, de fecha 01 de abril de 2022, suscrito por el señor Fernando Vilchez Rojas, Subgerente de la Gerencia de Sistemas delegados del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se remitió el Informe de avance de las obras de reconstrucción de las comunidades afectadas por el Huracán Otto.

**Tercero:** Que de conformidad con el informe del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se encuentran pendientes de iniciar los trámites administrativos de ejecución los siguientes proyectos: 1-Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Canaleta de Upala de Alajuela, 2- Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Aguas Claras de Upala de Alajuela, 3- Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Los Cartagos de Upala de Alajuela, 4- Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Pata de Gallo de Upala de Alajuela, 5- Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Zapote de Bijagua de Upala de Alajuela, 6- Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Altamira de Upala de Alajuela, 7- Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Buenos Aires de Aguas Claras de Upala de Alajuela, 8- Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Colonia Libertad de Upala de Alajuela, 9- Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Río Negro de Upala de Alajuela, 10- Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Guayabo de Bagaces de Guanacaste y 11- Rehabilitación del sistema de acueducto de la comunidad de Rincón de la Vieja.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre espacio para consultas y observaciones y al no haber consultas o solicitudes del uso de la palabra, se procede con la lectura de la propuesta de acuerdo.

Los documentos de respaldo, el audio de la discusión y la presentación constan en el expediente de la presente acta.

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N° 074-04-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE da por recibida la información del Instituto



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8994  
gmao.

Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, presentada por el señor Fernando Vilchez Rojas, Subgerente de la Gerencia de Sistemas delegados del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

2. La Junta Directiva valorará la incorporación de una norma transitoria en el Cierre del Decreto de Emergencia N° 40027-MP, con el fin de extender el plazo de vigencia de la fase de reconstrucción de dicho decreto para los proyectos pendientes del Convenio de Traspaso de Recurso de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, con el fin de que la Unidad Ejecutora pueda desarrollar debidamente los procedimientos de contratación administrativa que permitan la ejecución de los proyectos.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**MOCION.**

El Sr. Alexander Solís solicita dispensar los puntos de agenda restantes para la próxima sesión y conocer únicamente como último punto de agenda la solicitud del Sr. Carlos Picado para iniciar negociaciones con el Banco Mundial, para la obtención de un crédito para vacunas contra del COVID-19 e insumos.

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°075-04-2022**

1. El presidente de la Junta Directiva mociona para que sea conocido como punto número 7 “Solicitud para iniciar negociaciones con el Banco Mundial, para la obtención de un crédito para vacunas contra del COVID-19 e insumos” y los demás puntos en la agenda se trasladen a la próxima sesión ordinaria a celebrarse el 20 de abril de 2022.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO VII. SOLICITUD PARA INICIAR NEGOCIACIONES CON EL BANCO MUNDIAL, PARA LA OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO PARA VACUNAS CONTRA DEL COVID-19 E INSUMOS.**

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra de al Sr. Carlos Picado jefe, de la Unidad de Desarrollo Estratégico para el SNGR para obtención de un posible crédito por vacunas e insumos contra el coronavirus.

El Sr. Carlos Picado explica de manera muy breve que se requiere avanzar en el trámite de las formalidades que deben cumplirse ante MIDEPLAN, Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica, se requiere la obtención de un posible crédito por vacunas e insumos



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8995  
*gma.*

contra el coronavirus, motivo por el cual se está solicitando a la Junta Directiva de la CNE autorice mediante acuerdo que, la CNE participe y gestione toda la documentación para las negociaciones con el Banco Mundial.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre espacio para consultas y observaciones y al no haber consultas o solicitudes del uso de la palabra, se procede con la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo.

Los documentos de respaldo, el audio de la discusión y la presentación constan en el expediente de la presente acta.

**Considerandos:**

**Primero:** Que mediante oficio N°DESNGR-OF-107-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el señor Carlos Picado Rojas, jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico de la CNE, se remitió a la Dirección Ejecutiva solicitud de aprobar las negociaciones con el Banco Mundial, lo anterior con el fin de avanzar en las formalidades que deben de cumplirse con MIDEPLAN, Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR**

**ACUERDO N°076-04-2022**

1. La Junta Directiva autoriza al presidente de la CNE, a participar y gestionar toda la documentación relacionada con las negociaciones que se deban de realizar con el Banco Mundial.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Al ser las doce y cuarenta y dos minutos del miércoles 06 de abril del año dos mil veintidós y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Ordinaria No.06-04-2022 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente acta.

  
**Sr. Alexander Solís Delgado**  
**Presidente**

U.L.